

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2000-26

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (651,000) DOLARES A FIN DE PROVEERLE AL DEPARTAMENTO DE ESTADO LOS FONDOS NECESARIOS PARA CUBRIR LOS GASTOS RELACIONADOS A LA IMPRESION DE LAS LEYES DE PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 395 de 11 de mayo de 1950, según enmendada, en su Artículo 5 autorizó al Secretario de Estado de Puerto Rico a contratar con cualquier empresa editorial el trabajo que fuere necesario para la ordenación, impresión y publicación de la legislación codificada de Puerto Rico y de las Leyes de Puerto Rico. La compañía Lexis Law Publishing of Puerto Rico, Inc., fue contratada por el Departamento de Estado para la impresión y reproducción de las Leyes de Puerto Rico Anotadas.

**POR CUANTO:** Dado a que la labor y productividad realizada por la décimotercera (13ra.) Asamblea Legislativa ha incrementado a través de las diversas sesiones, en complejidad, volumen y extensión de las leyes aprobadas, los costos de ordenación, impresión, publicación y producción aumentaron considerablemente en los últimos años.

**POR CUANTO:** El Departamento de Estado no cuenta con los recursos para cubrir los gastos de lo antes expuesto y eso afecta directamente el presupuesto asignado al para cumplir con el mandato de Ley.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

**POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizo y ordeno a la Secretaria de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto que del Fondo Presupuestario liberen la suma de seiscientos cincuenta y un mil (651,000) dólares y la pongan a la disposición del Departamento de Estado para sufragar a los gastos de la impresión de las Leyes de Puerto Rico Anotadas, que no fueron contemplados en los presupuestos asignados al Departamento de Estado para este año fiscal.

**SEGUNDO:** El Secretario de Estado deberá rendir al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan, y deberá devolver a la Secretaria de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 19 de julio de 2000.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Rosello'.

**PEDRO ROSSELLO**  
**GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 21 de julio de 2000.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angel Morey'.

**Angel Morey**  
**Secretario de Estado**